



---

## **PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

---

### **I. Definiciones**

Todos los integrantes de nuestra Comunidad educativa tienen el derecho y el deber a desarrollarse en un ambiente de respeto y de dignidad de la persona, es fundamental privilegiar, promover y asegurar una sana convivencia escolar y una formación integral para construirla.

Se comparten algunos conceptos relacionados al presente protocolo:

- **Abuso sexual:** está tipificado como delito en el Código Penal, por vulnerar los bienes jurídicos de la “indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años y “libertad sexual” para las personas mayores de edad. Esta dimensión está contemplada en la Ley 19.927 del Código Penal (artículos 361- 367, 397, 450). Se entiende por abuso sexual infantil “contacto o interacción entre un niño o niña y adulto, que es utilizado (a) para satisfacer sexualmente a un adulto. Cualquier clase de contacto o actividad sexual con una persona menor de 18 años, por parte de una persona que se encuentra en una posición de poder o autoridad, con el fin de estimularse o gratificarse sexualmente, no importando que se realice con el consentimiento de la víctima, pues ésta carece de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos y consecuencias. Se utiliza la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre el menor de edad. El niño y niña nunca es libre para otorgar el consentimiento, el abusador usa la coerción para someter y doblegar al niño o niña (fuerza, seducción, engaño chantaje, manipulación).
- **Violación:** Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:
  - Cuando se usa de fuerza o intimidación.
  - Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
  - Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima. (art. 361 del Código Penal).
- **Estupro:** Abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima. Engaña a la víctima, abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual. (art. 363 del Código Penal).
- **Acoso sexual:** Se define esta conducta como “una persona que realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades de empleo” en contexto escolar, será “empleo por espacio educativo” (Ley N° 20.005 tipifica y sanciona el acoso sexual). El acoso sexual puede darse en el marco de las relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidos /as o desconocidos /as, y entre quienes tienen o no vínculo amoroso; tanto en las dependencias de la institución de educación como fuera de ellas, independiente de la circunstancia u ocasión en la que estas conductas se realizan.



## **II. Medidas adoptadas por el colegio para prevenir abuso sexual y maltrato infantil.**

### Selección del Personal:

- Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente antes de realizar contrataciones.
- Revisar el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.
- Informar al personal que:
- Ante una situación de abuso sexual o maltrato se efectuarán las denuncias ante los organismos correspondientes, prestándole toda la colaboración necesaria para los fines de la investigación.

### Procedimientos internos:

#### En baños y enfermería:

- El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de los mismos.
- Está prohibido que el personal del colegio ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo algún desorden, pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.
- En caso de que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra cualquier cosa que obligue al cambio de ropa, el apoderado será comunicado para que concurra personalmente al establecimiento
- En el caso de accidentes, el personal está autorizado en una emergencia a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el colegio, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción por ejemplo quemaduras, heridas sangrientas.

## **III. Detección y tipos de denuncias**

### **1. Denuncia realizada por testimonio de un(a) estudiante afectado(a) por maltrato de carácter sexual:**

En caso que un funcionario del establecimiento sea informado directamente por la presunta víctima, debe evitar profundizar en los detalles, no forzando al niño, niña o adolescente a revelar detalles del hecho, asegurándose de evitar la victimización secundaria, velando por respetar en todo momento la confidencialidad del caso.

Idealmente debe ser un profesional especializado quien deba realizar la entrevista, sin embargo, si esta situación es espontánea y/o él (la) estudiante se niega a hablar con otro(a) funcionario(a), se recomienda seguir la siguiente pauta otorgada por UNICEF, Fundación Familia, Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación:

- Genere un clima de acogida y confianza. - Realice la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un sólo entrevistador. - Siéntese al lado y a la altura del niño, niña y/o adolescente.
- Reafirme que él no tiene culpa de esta situación. - Reafirme que él hizo lo correcto con comunicar esta situación. - Transmítale tranquilidad y seguridad (evite comentarios subjetivos y fuera de lugar). - No acuse al adulto involucrado, ni emita juicios contra el presunto agresor (recuerde que



## “Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



usted es el canalizador y son otros los organismos que deben investigar). - Infórmele que la conversación es privada y personal, pero si, es necesario para su bienestar, que esta situación sea comunicada a otras personas que lo ayudarán (refuerce la idea que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga). - Actúe serenamente, evite mostrarse sorprendido (puesto que usted debe contener al estudiante). - Disponga de todo el tiempo necesario. - Demuestre comprensión e interés por su relato. - Adapte su vocabulario a la edad del estudiante (si usted no le entiende una palabra solicite que él se la explique, no las reemplace usted). - No presione al estudiante a contestar preguntas o dudas, no interrumpa su relato. - Respete su silencio y frecuencia del relato, no insista, no exija. - No sugiera respuestas. - No solicite que le muestre sus lesiones o que se quite la ropa. - No solicite detalles del hecho. - Sea sincero en todo momento, no realice promesas que no podrá cumplir. No le asegure que él no tendrá que contar nuevamente esta situación ante un juez u otro profesional. - Indique las acciones a seguir, explicando claramente los pasos (esto para otorgar seguridad). - Deje siempre abierta la posibilidad de hablar nuevamente en otro momento, si el estudiante lo necesita.

*Es de suma importancia que el adulto no asuma el compromiso de guardar la información en secreto y que la información es necesaria de ser transmitida a los funcionarios y organismos competentes para detener la situación de abuso, asegurando que se manejara en todo momento con confidencialidad.*

### 2. Denuncia realizada por un tercero:

Cuando un tercero sea un Docente o funcionario del establecimiento, que recepcione la información donde se expresa que un(a) niño(a) o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva debe tomar la declaración con la mayor rigurosidad (escrita y firmada).

En caso de ser un compañero de clases (no afectado) quien dé cuenta de la situación, la entrevista debe ser realizada por un profesional del establecimiento y si él (la) estudiante así lo requiere, puede estar presente su apoderado(a).

En caso de ser un apoderado quien informe de la situación, la entrevista debe ser realizada por algún profesional del establecimiento. En ella se le debe recomendar que sea él/ella quien deba realizar la denuncia ante los organismos correspondientes en un plazo no superior a 24 horas, principalmente en Fiscalía y paralelamente en Tribunal de Familia. En caso en que el adulto no realice la denuncia o indique no desear involucrarse en el caso, es el establecimiento quien deberá interponerla entregando la información que hasta ese minuto posee.

- En el caso que el denunciado sea un adulto funcionario del colegio, como medida de resguardo a las partes involucradas, Rectoría asegurará la eventual separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad del Colegio. En todo momento, será el Director/a de Ciclo (o quien determine la rectoría dentro del equipo directivo) quien esté informando a las personas adultas involucradas, de todo el proceso desde un inicio.
- En el caso que el denunciado sea un estudiante o un(a) compañero(a) de curso, el colegio velará por el bienestar emocional de ambas partes, procurando, en la medida de lo posible, la no interacción entre éstos; optándose por el cambio a un curso paralelo del denunciado. Si a pesar de ello, la situación continúa afectando gravemente la convivencia escolar o pone en riesgo el bien común o bienestar emocional, el Comité de la Buena Convivencia Escolar y previa consulta a los organismos competentes, podrán evaluar la conveniencia que el o los estudiantes involucrados asistan o no al establecimiento durante todo o parte del tiempo que dura la indagación. Ante esto



anterior, y garantizando el derecho a la educación de los involucrados podrán ser apoyados pedagógicamente a través de envío de material virtual de la Institución.

### 3. Detección a través de indicadores:

Es cuando el adulto(a) nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño(a) o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Es importante considerar que este plano es el más complejo de determinar, puesto que una situación de abuso y/o maltrato por lo general se expresa a través de múltiples situaciones y no necesariamente se relacionan con una vulneración en el ámbito sexual, pero se pueden identificar señales como: Cambios bruscos de conductas: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto, etc.; Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deportes, banda musical, talleres, etc.); Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo; Miedo o rechazo a volver a su hogar; Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos de este. Lo importante es no generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que él (la) estudiante sea víctima de maltrato o abuso en su plano sexual.

## IV. **Etapa de indagación y resultados**

### a) Inicio:

- Director de Ciclo o Encargada de Convivencia Escolar debe informar inmediatamente y de manera presencial a **Rectoría** (excepcionalmente vía correo electrónico), **quien realizará las denuncias correspondientes dentro de un plazo no superior a 24 horas ante Fiscalía, Tribunal de Familia o en su defecto a Carabineros de Chile o Policías de Investigaciones, esto según el Art 175 letra e) del Código Procesal Penal.**
- En el caso que corresponda, Encargada de Convivencia Escolar o el integrante designado del Comité de la Buena Convivencia Escolar, realizará indagación interna en un plazo máximo de 15 días hábiles lectivos
- Dichos antecedentes serán expuestos al Comité de la Buena Convivencia Escolar, quienes elaborarán el Informe Resolutivo y se entregarán los antecedentes de la Resolución al organismo externo competente.

### b) Duración:

- Se procede a realizar denuncia a organismos correspondientes dentro de 24 horas.
- Indagación interna en un máximo de 15 días hábiles lectivos, cuidando no re victimizar al afectado(a), por lo que no se le realizarán nuevas entrevistas al involucrado.

### c) Participantes:

- Participarán solo los/las profesionales relacionados/as al caso (por ejemplo: Director, el/la Profesor/a Jefe o Educadora de Párvulo, Encargada de Convivencia Escolar, Psicólogo/a del Nivel, Educadora Diferencial, etc.) para cuidar la confidencialidad.
- Solo participarán él/la los/las estudiante/s estrictamente relacionados al caso, considerando integrar solo a sus respectivos apoderados/as.



## **“Educando corazones para transformar el mundo”**

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



### d) Responsables:

- Encargada de Convivencia Escolar coordinará las acciones y dispondrá de los/las funcionarios idóneos y pertinentes al caso para realizar las entrevistas de seguimiento y/o contención.
- El acceso y uso de la información que se desprenda de la investigación será manejada en forma reservada por la Encargada de convivencia escolar y/u otra integrante del Comité de la Buena Convivencia.
- El/la apoderado/a debe resguardar la confidencialidad del caso, para una protección de su estudiante como de los/las involucrados.
- De acuerdo a la normativa vigente, puede acceder a ella la Superintendencia de Educación Escolar y los Tribunales de Justicia.
- Él/la apoderado y su estudiante relacionado/a al caso, son los/las responsable de la entrega inmediata de información nueva o relevante para la resolución de ésta situación.

### e) Acciones a realizar:

#### Entrevista con el adulto responsable:

- Director de Ciclo y/o Vicerrectoría de Formación, convocarán en un plazo de 24 horas a los padres y/o apoderados del o los estudiantes(s) afectados por el caso denunciado, para que concurran al Establecimiento e informarles de la situación y del organismo en el que fue realizada la denuncia y la activación de protocolo.
- No obstante, y en caso donde el/la apoderado/a estén involucrados o mantengan relación familiar directa con el presunto abusador (por ejemplo abuelos, tíos, amigos cercanos), es el Director de Ciclo o Vicerrector de Formación, en conjunto con el Encargada de Convivencia Escolar, quienes deberán decidir el momento de comunicarles, puesto que siempre deber ser velado el bienestar superior del/la estudiante y si el hecho es cometido por algún familiar pueden existir algunos rechazos a colaborar.
- Paralelamente, y en caso de ser necesario, o que él (la) estudiante se encontrara siendo intervenido(a) por algún programa de la red, se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente con la Oficina de Protección de la Infancia (OPD), Red Mejor Niñez (Programa de Prevención Focalizadas PPF; Programa de Intervención Especializada PIE), entre otros.
- En caso que proceda, y si la situación de abuso sexual se ha producido contra un estudiante del colegio dentro de las 72 horas anteriores a conocerse el hecho, se deberá constatar lesiones del integrante de la comunidad escolar en el Servicio Médico Legal acompañado por apoderado(a) o adulto responsable.

#### Medida de resguardo

- Se designará a un miembro de los asistentes de educación, para realizar acompañamiento al estudiante involucrado, cuidando su afección emocional y evitando la victimización secundaria.
- Comunicación a Profesor(a) jefe para realizar resguardo y contención de estudiante.
- En caso de tratarse de una denuncia que implique a un funcionario del Colegio, la Rectoría determinará la situación laboral del funcionario (a) en función del resultado final de la investigación



**“Educando corazones para transformar el mundo”**

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



realizada por el organismo competente de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Garantías a resguardar

- Es obligación resguardar la identidad tanto del afectado(a) como del denunciado(a), hasta que los antecedentes se encuentren en conocimiento de los organismos competentes y que se tenga claridad del o la responsable de los hechos denunciados.
- En todo momento, el o la estudiante que este siendo afectado, será protegido resguardando su derecho a intimidad, por lo que cada Director de Ciclo, velará por el manejo de la información; y de acuerdo a la normativa vigente, sólo puede acceder a ella la Superintendencia de Educación y los organismos intervinientes. En el caso de detectarse alguna filtración de la información asociada al estudiante involucrado, el colegio tomará las medidas internas que correspondan.
- Así como también se velará por el Principio de Inocencia, explicando que es un derecho ciudadano y mientras que una institución que imparta justicia no determine lo contrario, no es posible acreditar el hecho al presunto autor.

**V. Redes de apoyo**

Institución	Contacto	Medio
Carabineros de Chile	133	Constancia verbal.
Policía de Investigaciones	134	Constancia verbal.
Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) de la comuna que corresponda	<ul style="list-style-type: none"><li>- Talcahuano: Colón N° 948</li><li>- Hualpén: Salónica N° 4050</li><li>- Concepción: Barros Arana N° 544</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Pauta de derivación/ informe situacional.</li><li>- Correo electrónico.</li></ul>
Programa de Prevención Focalizada (PPF)	De acuerdo al sector que le corresponde al estudiante.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Pauta de derivación/ informe situacional.</li><li>- Correo electrónico.</li></ul>
Tribunales de Familia	<a href="http://www.pjud.cl">www.pjud.cl</a>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Página institucional: trámite fácil o cargar informe situacional.</li></ul>
Fiscalía	<ul style="list-style-type: none"><li>- Talcahuano: <a href="mailto:denunciafthno@minpublico.cl">denunciafthno@minpublico.cl</a></li><li>- Concepción: <a href="mailto:denunciafccp@minpublico.cl">denunciafccp@minpublico.cl</a></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Informe situacional entregado físicamente o enviado a los</li></ul>



***"Educando corazones para transformar el mundo"***

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



		correos mencionados.
--	--	-------------------------